

Clase 13.^a: Autorizaciones de entrada:

Letra A: Ordinarias no urgentes.

Letra B: Urgentes: Se establece un turno de reparto por semanas completas, empezándose a las 9:00 horas de los miércoles, para entender de estas solicitudes de autorización de entrada y de las demás que se efectúen con carácter urgente, incluidas las medidas cautelares del artículo 135 de la Ley.

Los exhortos se turnarán por meses completos, comenzando por el Juzgado número 1 en el mes de enero del presente año.

Cuando uno de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo se inhiba a favor de otro órgano jurisdiccional y el asunto sea devuelto, se repartirá por antecedentes al Juzgado que en su día lo remitió.»

Madrid a 7 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

10579

ACUERDO de 7 de junio de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 7 de junio de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su reunión del día 4 de mayo de 2005, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, del siguiente tenor literal:

«Primero. *Procedimiento de distribución.*—Los asuntos contencioso-administrativos, a efectos de su turno entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta localidad se clasificarán en los siguientes grupos:

a) Recursos contencioso-administrativos, que se subdividirán en clases según el tipo de procedimiento:

I. Procedimiento ordinario, que contendrá las siguientes clases de reparto:

- A.I.1.—Contratación administrativa.
- A.I.2.—Gestión recaudatoria.
- A.I.3.—Impugnación de acuerdos de las Corporaciones Locales por sus propios miembros.
- A.I.4.—Licencias.
- A.I.5.—Responsabilidad patrimonial.
- A.I.6.—Ruinas.
- A.I.7.—Sanciones en materia laboral.
- A.I.8.—Sanciones urbanísticas.
- A.I.9.—Restantes sanciones.
- A.I.10.—Suspensión administrativa de acuerdos.
- A.I.11.—Urbanismo (excluidas sanciones y licencias).
- A.I.12.—Otros asuntos.

II. Procedimiento abreviado, que contendrá las siguientes clases de reparto.

- A.II.1.—Contratación administrativa.
- A.II.2.—Gestión recaudatoria.
- A.II.3.—Licencias.
- A.II.4.—Responsabilidad patrimonial.
- A.II.5.—Ruinas.
- A.II.6.—Sanciones en materia laboral.
- A.II.7.—Sanciones urbanísticas.
- A.II.8.—Restantes sanciones.
- A.II.9.—Urbanismo (excluidas sanciones y licencias).
- A.II.10.—Otros asuntos.
- A.II.11.—Extranjería.
- A.II.12.—Personal.

III. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales.

IV. Contencioso-electoral.

V. Suspensión administrativa previa de acuerdos.

b) Solicitud de autorización de entrada en domicilio para ejecución forzosa de actos de la Administración Pública.

c) Justicia gratuita.

d) Medidas cautelares solicitadas previas a la demanda o solicitadas al amparo del artículo 135 de la LJCA.

e) Exhortos y Comisiones Rogatorias.

f) Otros.

Segundo.—Los procedimientos por inhibitoria remitidos a este Decanato por otros órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo, se registrarán y turnarán según la materia.

Tercero. *Reparto por antecedentes.*—Se considerarán antecedentes y se asignarán directamente al Juzgado que corresponda cubriendo un turno den la clase de que se trate:

Los recursos presentados de nuevo y que sean reproducción de otros turnados con anterioridad.

El proceso ulterior a las medidas cautelares que se soliciten con carácter previo.

Cuarto. *Solicitud de extensión de efectos de sentencia.*—Cada solicitud de extensión de efectos de sentencia se asignará directamente a Juzgado que corresponda y por cada cinco incidentes de esta clase turnados a un mismo Juzgado se correrá un turno del procedimiento abreviado de la materia de que se trate.

Quinto.—*Días de reparto.*—Los recursos contencioso-electoral, las solicitudes de autorización de entrada en domicilio, y las medidas cautelares previas a la demanda o solicitadas al amparo del artículo 135 LJCA, así como cualquier otro que el Decano pueda considerar urgente, se repartirán el mismo día de su entrada en el Decanato. Los demás asuntos se repartirán los días martes y jueves no festivos de cada semana a las diez horas, entrando en el reparto todos los asuntos presentados en el Decanato hasta el día anterior.

Sexto.—*Reclamaciones.*—En caso de existencia de error en cualquiera de los turnos por el que hubieran sido repartidos uno o varios asuntos, el/la Secretario/a Judicial correspondiente podrá reclamar, devolviendo el asunto, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que hubiera sido turnado, exponiéndose las razones que motivan la devolución y el consiguiente error en el turno, a fin de que se resuelva lo procedente.»

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

10580

ACUERDO de 7 de junio de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 7 de junio de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día 12 de mayo de 2005, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del siguiente tenor literal:

Sección 1.^a

Materia financiera, tributaria e ingresos de derecho público en general.

Actos de la Administración laboral y de la Seguridad Social.

Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Recursos sobre protección jurisdiccional de derechos fundamentales.

Sanciones administrativas en general y materia disciplinaria con relación a los empleados públicos, excluyendo sanciones en materia de disciplina urbanística, ordenación del territorio y medio ambiente y actividades clasificadas.

Contratos administrativos y convenios entre administraciones.

Impugnación de disposiciones generales, reglamentos, ordenanzas y cuestiones de ilegalidad suscitadas por los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Dominio público y propiedades especiales.

Extranjería.